



NEWSLETTER

SEPTIEMBRE DE 2020 – Nro. 134

NOVEDADES DEL MES

Créditos a tasa cero para autónomos y monotributistas - Extensión

Prohibición de despidos – Prórroga

Facturas a consumidores finales – Elevan mínimo

RECORDATORIOS DE INTERÉS

SIRADIG Ganancias – Recordatorio para empresas y empleados

Monotributistas y RI – Vencimiento de CAI

NOVEDADES DEL MES

CREDITOS A TASA CERO PARA AUTONOMOS Y MONOTRIBUTISTAS

Por medio de la Decisión Administrativa 1342/2020 y la RG 4783/2020, se extendió hasta el 30 de Septiembre el plazo para que monotributistas y autónomos tramiten su crédito a tasa cero.

El monto al que puede acceder cada persona depende de la categoría en que está inscripta.

El monto máximo de crédito es de \$ 150.000. Una vez realizado el trámite con el banco seleccionado, los fondos se acreditarán en la tarjeta de crédito indicada por el contribuyente en tres desembolsos idénticos. Los créditos poseen un período de gracia de seis meses. La devolución se realizará en hasta doce cuotas fijas sin interés.

Los créditos a tasa cero son compatibles con el ingreso familiar de emergencia (IFE). Siempre que cumplan con los criterio de elegibilidad establecidos en la normativa, todos los monotributistas categoría A y B que hubieran accedido al IFE podrán tramitar un crédito a tasa cero.

Fuente: www.afip.gob.ar

PROHIBICIÓN DE DESPIDOS - PRORROGA

Mediante decreto de necesidad y urgencia, el Gobierno extendió hasta fin de septiembre la prohibición de los despidos sin causa y las suspensiones.

La extensión tiene las mismas características que el primer decreto dictado en la cuarentena, el 329/2020, que rigió hasta mayo, y el que ordenó continuar con la cobertura hasta fin de este mes: prohíbe "efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor" hasta fin de septiembre, y también "efectuar suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo".

Al igual que en las anteriores ocasiones quedan exceptuadas de la prohibición las suspensiones por el 223 bis.

FACTURAS A CONSUMIDORES FINALES – ELEVAN MÍNIMO

La AFIP ha actualizado a \$ 17.472 el importe de facturación sin necesidad de identificación del comprador, en el caso de que sean consumidores finales (anteriormente estaba en \$ 15.380). Cuando se supere dicho importe, deberán detallarse los siguientes datos del comprador en el comprobante:

- Apellido y Nombres.
- Domicilio.

-CUIT/CUIL/CDI, en su caso, número de documento de identidad (LE, LC, DNI o, en el supuesto de extranjeros, Pasaporte o CI).

La identificación también se realizará cuando el importe de la operación sea igual o superior a \$ 8.736 (anteriormente \$ 7.690) y el pago no se haya efectuado por alguno de los medios electrónicos autorizados:

- Tarjetas de crédito,
- Transferencias de pago instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias
- u otros medios de pago equivalentes conforme normativa del Banco Central de la República Argentina.

No registrarán los importes mencionados, cuando se trate de operaciones efectuadas por responsables inscriptos frente al IVA cuya actividad principal corresponda a la comercialización mayorista, industria manufacturera, comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas.

No obstante, para estas actividades se exceptuará de identificar al cliente cuando la operación sea igual o menor a \$ 8.736 y el pago se efectúe por algún medio electrónico autorizado.

RECORDATORIOS DE INTERÉS

SIRADIG GANANCIAS – RECORDATORIO PARA EMPRESAS Y EMPLEADOS

Como hacemos todos los años, les recordamos que los trabajadores en relación de dependencia están obligados a informar al empleador sus deducciones, utilizando el servicio "Sistema de Registro y actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG) – TRABAJADOR (generando el formulario 572 web).

Para acceder al servicio, y generar el F.572 web, el empleado deberá ingresar al sitio web afip.gob.ar con clave fiscal, servicio "Sistema de Registro y actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG) – TRABAJADOR".

En esta aplicación el empleado informará a la AFIP las deducciones que considere aplicables (cónyuge, hijos y cargas de familia, crédito computable del Impuesto sobre los débitos y créditos bancarios, percepciones de Impuesto a las Ganancias por viajes al exterior, intereses por préstamos, honorarios por servicios de asistencia médica y paramédica, medicina prepaga, pagos al servicio doméstico, prima de seguro que cubra el riesgo de muerte, donaciones, etc.).

La transferencia electrónica de los datos contenidos en el F.572 web deberá ser efectuada por el empleado periódicamente durante el año, cada vez que deba informar modificación o agregar datos.

En caso de errores, modificaciones o falta de datos, puede corregirse la presentación con una nueva transmisión rectificativa.

Los trabajadores deberán conservar a disposición de AFIP, la documentación que respalde los datos informados en el formulario F.572 Web.

MONOTRIBUTISTAS Y RI – VENCIMIENTO DE CAI

Les recordamos que la AFIP, desde finales del año 2014, por medio de sus RG 3665 y 3666, estableció cambios respecto de la impresión de talonarios de facturas o remitos (tanto las de uso habitual como las de resguardo).

Para solicitar la impresión de sus facturas, los contribuyentes deberán primero habilitar sus puntos de venta y luego hacer la solicitud del CAI para entregar a la imprenta que elijan. Ambos trámites deben efectuarse mediante clave fiscal en la web de la AFIP (www.afip.gob.ar)

La constancia del trámite realizado deberá ser entregada a la imprenta para que imprima los talonarios respectivos.

Luego que la imprenta le entregue al contribuyente los talonarios impresos, éste deberá ingresar nuevamente a la web de la AFIP e informarle al organismo que ha recibido los talonarios.

Esta metodología deberá realizarse en forma obligatoria.

Es muy importante tener presente la fecha de vencimiento del C.A.I. de sus talonarios de facturas, ya que siempre deben estar vigentes para su eventual utilización y es una obligación impuesta por la AFIP.

Tenga en cuenta que este es un recordatorio genérico del tema y que si posee alguna duda o desea una ampliación del mismo, puede comunicarse con el Estudio.

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.